I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Región de Los Ríos

BASES CONCURSO CONTRATACION DE PERSONAL MUNICIPAL

Las siguientes son las bases para la definición del concurso para la provisión de cargos vacante en la Municipalidad de Los Lagos, correspondiente a cargo administrativo grado 18º de la planta Municipal.

1. El concurso deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, estatuto Administrativo para Empleados Municipalidades, que, en lo pertinente, se transcriben a continuación:

Art. Nº 10

Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano
b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente;
c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
d) Haber aprobado educación la educación media.
e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones, y
f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Art. Nº 11º Los requisitos señalados en las letras a), b) y d) del artículo anterior; deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del Servicio de salud correspondiente, solo a los seleccionados.

El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

Presentación certificado de Antecedentes, que acredite la letra f).

La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado a través de la consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.

La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga.
Todos los documentos, con excepción de la cédula nacional de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría general de la República.

Art. Nº 12.- Establécense los siguientes requisitos para el ingreso y la promoción en los cargos de las plantas de personal de las municipalidades:

1) **Plantas de Directivos**: título profesional universitario o título de una carrera de, a lo menos, ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

   No obstante, para los cargos de dirección destinados al mando superior de las unidades que se indican seguidamente, deberán cumplirse los requisitos específicos que se señalan:

   a) Para la unidad de Obras Municipales se requerirá título de arquitecto, de ingeniero civil o de constructor civil.

   b) En la unidad de Asesoría Jurídica se requerirá título de abogado.

2) **Plantas de Profesionales**: Título profesional universitario o título profesional de una carrera de, a lo menos , ocho semestres de duración , otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

3) **Plantas de Jefaturas**: Título profesional universitario o título de una carrera, de a lo menos, 8 Semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, o título que cumpla requisitos fijados por la planta de técnicos.

4) **Plantas de Técnicos**: Título otorgado por un Instituto o Establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera, o en su caso, título otorgado por un Establecimiento de Educación Media Técnico Profesional
   O reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera, o haber aprobado a lo menos 4 semestres de una carrera profesional impartida por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocido por éste, en el área que la Municipalidad lo requiera.

5) **Plantas de Administrativos**: Licencia de Educación Media o su equivalente

6) **Plantas de Auxiliares**: Haber aprobado la educación básica o encontrarse en posesión de Estudios equivalentes. Para el ingreso o la promoción a cargos que impliquen el desarrollo de funciones de chofer, será necesario estar en posesión de la licencia de conducir que corresponda según el vehículo que se asignará a su conducción.

Art. Nº 15º.- El ingreso a los cargos de la planta se hará por concurso público.

Art. Nº16º.- El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo que se utilizará para seleccionar el personal que se propondrá al Alcalde, debiéndose evaluar los antecedentes que

presenten los postulantes y las pruebas que hubieren rendido, si así se exigiere, de acuerdo a las características de los cargos que se van a proveer.

En el concurso deberá considerarse a lo menos los siguientes factores: los estudios y cursos de formación educacional y capacitación; la experiencia laboral, La Municipalidad los determinará previamente y establecerá la forma en que ellos serán ponderados y el puntaje mínimo para ser considerado postulante idóneo.

Art. Nº 18.- Para los efectos del concurso, los requisitos establecido en las letras a), b) y d) del artículo 10 serán acreditados por el postulante, mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los antecedentes contemplados en la letra c), e) y f) del mismo artículo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código penal.

Art. Nº 19.- El concurso será preparado y realizado por la comision de selección, conformado por el jefe o encargado de personal y por quienes integran la junta a quien le corresponda calificar al titular del cargo vacante, con excepción del representante del personal.

Con el resultado del concurso el comité de selección, propondrá al Alcalde los tres mejores puntajes, respecto del cargo.

El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, solo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia cuando ninguno alcance el puntaje mínimo definido para el respectivo concurso.

Art. Nº 20.- El Alcalde seleccionará a una de las personas y notificará personalmente o por carta certificada al interesado, quien deberá manifestar su aceptación del cargo y acompañar, en original o copia autentificada ante notario, los documentos probatorios de los requisitos de ingreso señalados en el artículo 11°, dentro del plazo que se indica. Si así no lo hiciere, la autoridad deberá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos.

Art.Nº 21.- Una vez aceptado el cargo, la persona seleccionada será designada titular en el cargo correspondiente.

1.- La calidad de ciudadano se acreditará mediante el certificado de nacimiento y certificado o fotocopia de inscripción electoral.

2. Las bases deberán ser conocidas por los postulantes con anterioridad a la resolución del concurso, para lo cual se les hará entrega en el momento de solicitarlas, copia íntegra de ellas.

3. La Comisión de Selección se constituirá previamente, nombrando un presidente. Actuará como secretario, el encargado de Personal. Le corresponderá al secretario de la Comisión la entrega de estas Bases y la recepción de las postulaciones, verificando que éstas sean presentadas correctamente, acompañándose los antecedentes exigidos legalmente para la postulación., toda esta documentación se ingresara a través de la oficina de partes.

4. Finalizada la etapa de recepción de postulaciones, la Comisión de Selección procederá a evaluar los postulantes al cargo concursado, asignándoles los puntajes ponderados correspondientes a cada uno de las áreas consideradas: estudios, capacitación, experiencia laboral

DOCUMENTACION A INGRESAR PARA POSTULACIÓN

La documentación deberá ser entregada en la oficina de partes de la municipalidad de Los Lagos hasta las 14:00 hrs del día señalado como cierre de recepción de antecedentes, en sobre cerrado indicando en su exterior Cargo al que postula con nombre, correo electrónico y teléfono del postulante. Debiendo adjuntarse la siguiente documentación.

- Curriculum Vitae con correo electrónico y numero de teléfono vigente.
- Certificado de Nacimiento
- Fotocopia cédula de identidad
- Situación militar al dia (varones)
- Licencia 4to. Medio aprobado (fotocopia simple)
- Declaración Jurada notarial articulo 10 letra e y f Según Bases (se adjunta formato)
- Certificado de antecedentes (registro civil)
- Certificados de capacitación (acreditadas en horas o días)
- Experiencia Laboral (acreditada mediante años o fracción de meses con certificado del empleador)

No se considerarán en la asignación de puntaje las capacitaciones y experiencia laboral que no este respaldado a través de la documentación señalada anteriormente.

I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Región de Los Ríos

DECLARACIÓN JURADA

YO:_____cédula de identidad número _____, chileno, Estado civil, _____, domiciliado en calle _____de la ciudad de _____ y comuna de _____Para los efectos previstos en el Artículo 10, letra e y f, de la Ley Nro. 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para los Empleados de la Administración Pública, publicada en el diario oficial con fecha 23 de septiembre de 1989, declaro bajo Fé de juramento, no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria; y no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni haber sido condenado o procesado por crimen o simple delito. La falsedad de esta declaración me hará incurrir en las Penas del Artículo Nª 210 del Código Penal. Para constancia firmo ante el Notario Público que suscribe.

Declarante

FIRMO ANTE MI :_____cédula de identidad número _____ Los Lagos_____Doy Fé.

I. Municipalidad de Los Lagos
Departamento de Finanzas
Unidad de Recursos Humanos
Región de Los Ríos

CARGO ADMINISTRATIVO
GRADO 18º

F A C T O R E S A E V A L U A R

I.- CALIFICACION

b) **CURSOS:** Se calificarán los conocimientos obtenidos en cursos aprobados, de acuerdo al siguiente puntaje. El máximo puntaje acreditable será de 125 puntos.
según la siguiente tabla

- Cursos del Área Privada..... 3 puntos por cada 8 horas acreditables
- Cursos del Área Público o Municipal ..... 5 puntos " " " "

En el caso que el tiempo de duración esté expresado sólo en días, éstos se computarán a razón de 08 horas diarias.

c) **EXPERIENCIA LABORAL**: Se calificará la experiencia del postulante en trabajos anteriores, asignándose a cada situación el puntaje que a continuación se señala. El máximo puntaje acreditable, será de 70 puntos.

- Por cada año Sector Privado. ..... 10 puntos
- Por cada año en Sector Público..... ..... 11 puntos
- Por cada año en Sector Municipal..... ..... 12 puntos
  Fracción superior a los seis meses se considera año completo

.

d) **DETERMINACION DE PUNTAJE FINAL CALIFICACION**: Este se determinará por la sumatoria de las siguientes ponderaciones:

Item b) Cursos..... 50 %
Item c) Experiencia Laboral..... 50 %

Será considerado "idóneo" quien reúna a lo menos 60 puntos como puntaje ponderado final. El orden en la prelación, se dará por los tres mayores puntajes finales.

1.- El listado de prelación de acuerdo al puntaje obtenido de todos los postulantes, al cargo del Concurso, será publicado mediante un cartel fijado en el avisador ubicado en el Hall de acceso

2.-Finalizada la etapa señalada en el punto anterior, la comisión de selección levantará una acta de todo el Procedimiento incluyendo al final de la misma, la formación de la terna que será puesta a consideración del señor alcalde para la selección definitiva

3.- El Alcalde podrá optar por cualquiera de las personas incluidas en la terna , sin obligación de expresión de causa . No obstante previo a la selección si así lo estima podrá citar a entrevista personal a los postulantes que hayan obtenido sobre 60 puntos en el puntaje ponderado para tomar la decisión final.

4.- Aceptado el cargo, el postulante pasará a ser titular, debiendo entregar los antecedentes necesarios para su nombramiento en el plazo máximo de 3 días hábiles de no hacerlo se entenderá que ha renunciado a su derecho procediéndose a nombrar a quien le siga en la prelación de selección.

SAMUEL TORRES SEPULVEDA
ALCALDE

CALENDARIO	
15 DE NOVIEMBRE	PUBLICACION 1, INICIO DE ENTREGA DE BASES
16 DE NOVIEMBRE	PUBLICACION 2,
26 DE NOVIEMBRE	CIERRE DE RECEPCION DE ANTECEDENTES
28 de NOVIEMBRE	ENTREGA DE SELECCIONADOS A AL ALCALDE Y PUBLICACION DE RESULTADOS
3 de DICIEMBRE	NOMBRAMIENTO POR PARTE DEL ACALDE, Y PUBLICACION DE RESULTADOS